

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTARA STECyL-i AL INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE TRANSPORTE ESCOLAR (Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación).

STECyL-i comparte las consideraciones generales y recomendaciones que se hacen al citado Proyecto en el Informe presentado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León a la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en la reunión celebrada el 19 de julio de 2016:

- El Consejo Escolar de Castilla y León considera que la regulación del transporte escolar que se presenta constituye un avance, en cuanto que supone una ampliación de derechos para el alumnado y las familias.
- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la ampliación del servicio al alumnado de Formación Profesional Básica.
- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda ampliar el derecho al servicio para el alumnado de enseñanzas postobligatorias.
- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda la optimización de los recursos de transporte escolar en la zona rural, para todo el alumnado de centros sostenidos con fondos público.
- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda establecer las medidas adecuadas para el control de acceso del alumnado al transporte, con el fin de garantizar el regreso a sus domicilios tras la jornada escolar, procurando coordinar la organización del servicio de transporte escolar con la organización interna de los propios centros educativos, sin perjuicio del ámbito competencial de cada uno.

STECyL-i propone además que se modifique el artículo 6.1 del citado Proyecto de Orden para rebajar hasta los 45 minutos.

«Artículo 6. *Establecimiento del servicio en la modalidad de rutas de transporte.*

1. Los directores de los centros docentes en los que tengan origen y destino rutas de transporte escolar o que requieran su implantación, elaborarán una propuesta de itinerario en cada una de las rutas existentes o cuya creación solicitan, con indicación del número de alumnos a transportar y **el tiempo necesario para realizar la expedición que en ningún caso podrá exceder del máximo previsto en la normativa vigente.**

Proponemos que el redactado de este artículo 6.1. se sustituya por el siguiente :

- 6.1. Los directores de los centros docentes en los que tengan origen y destino rutas de transporte escolar o que requieran su implantación, elaborarán una propuesta de itinerario en cada una de las rutas existentes o cuya creación solicitan, con indicación del número de alumnos a transportar y **el tiempo necesario para realizar la expedición que en ningún caso podrá exceder de los 45 minutos por trayecto.**

Como es sabido en el pasado Debate sobre el Estado de la Comunidad recientemente celebrado, el Presidente de la Junta anunció que el tiempo máximo de trayecto se iba a reducir a 45 minutos